

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00979

1.- En atención al memorial que precede (fol. 12), se le reconoce personería para actuar a la abogada, Luz Marina García Robles, como apoderada de la parte ejecutante, en la forma, términos y para los fines de la sustitución conferida.

Así mismo, se requiere a la letrada para que informe el lugar en el que recibirá notificaciones.

2.- Conforme al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, dé el impulso procesal que corresponde, es decir, proceda a trabar la *litis* so pena de la aplicación de las sanciones que dicha norma contempla.

Notifiquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **14 de julio de 2020.**

La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n.º **022** de esta fecha, fijado a las **8:00 a.m.**

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Didec